



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00232-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representada legalmente por la señora Elizabeth Mira Hernández, o por quien haga sus veces, contra el señor JHON JAIME JARAMILLO PÉREZ, consultado por la apoderada judicial de la parte ejecutante la procedencia de la realización de la “*notificación por aviso*” o de la solicitud de emplazamiento, se precisa que revisado el expediente, no se observa la realización de ningún trámite tendiente a la notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago; pertinente precisar que dicha notificación debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues la notificación que debía surtirse en forma personal, dadas las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por el ejecutado para notificaciones judiciales, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual. En consecuencia, se requiere a la referida apoderada judicial para que informe bajo la gravedad del juramento, si conoce la dirección electrónica o canal digital del ejecutado para agotar dicho trámite, informando además la forma en la cual lo obtuvo, y allegada la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 145 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de diciembre
de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 